

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión intestada - Rad.No.2021-00421-00

Revisadas las actuaciones surtidas, se tiene que por auto del 23-Feb-2023 se tuvo por surtida la notificación personal a los demandados Carlos Alexander Jiménez Díaz, Myriam Luz Díaz Valencia y Gabriel Orlando Jiménez y se instó para que, se diera cumplimiento a la notificación por aviso con las previsiones allí insertas, sin que hasta la fecha se aprecie su cumplimiento.

Se le requerirá a la parte actora aporte el cumplimiento de lo solicitado concediéndole el término de 30 días, so pena de aplicar la figura jurídica de desistimiento tácito del numeral 1° del artículo 317 de la ley 1564. En virtud de lo expuesto por parte del Despacho, se,

DETERMINA:

Primero: Requerir a la parte actora para que se atempere al cumplimiento de la notificación a los demandados según lo indicado en el auto del 23-Feb-2023, acto que deberá hacer en el término de 30 días a partir de la notificación de esta providencia, so pena de aplicar la figura jurídica de desistimiento tácito del numeral 1° del artículo 317 del C. General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **068** Hoy **30 DE MAYO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria